



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA CULTURAL, TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTOS, TECNOLÓGICA Y MUTUO APOYO.

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

POR OTRA PARTE

INSTITUTO DE CONSULTORIA UNIVERSITARIA
SANTIN S.C.

CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES, S.C.

(INSTITUTO UNIVERSITARIO PUEBLA, CAMPUS
TABASCO)



Convenio General que celebran, por una parte, el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE TABASCO**, representado en este acto por el Director General el Lic. **Pedro Bocanegra Tapia**, a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos del presente convenio como **"EL CECyTE TABASCO"**, y por otra parte el **INSTITUTO DE CONSULTORIA UNIVERSITARIA SANTIN S.C.** representado por el **Mtro. Gustavo Santín Nieto**, en su carácter de rector; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IUP"** respectivamente, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
2. **"EL CECyTE TABASCO"** contempla en su plan de desarrollo institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del estado de Tabasco.
3. **"EL CECyTE TABASCO"** busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas e instituciones educativas, a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.
- 4 **"EL CECyTE TABASCO"**, para su creación, se establecieron diversos fines que para efectos del presente convenio tienen aplicación los siguientes:
 - a).- Impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando el conocimiento teórico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica;



b).- Reforzar el proceso enseñanza aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares, debidamente planeadas y ejecutadas.

5. "EL IUP" es una entidad de servicios remunerados de Educación Superior, que coadyuva a la formación de excelencia de sus educandos con valores y elementos que le permiten egresar recursos humanos de alta calidad y eficiencia para el mercado laboral y/o consolidación del mismo.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CECyTE TABASCO"

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que fue creado mediante el Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco con número 0715 de fecha 19 de noviembre de 1994, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo nacional, estatal y local mediante la impartición de educación en el nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico conjugando para ello en forma conveniente el conocimiento teórico práctico que asegura su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas, que den ascendencia a su línea tecnológica, reforzando los procesos de enseñanza aprendizaje, tendientes a proporcionar una formación integral.

I.2.- Que el 01 de enero del año 2013, el **Lic. Pedro Bocanegra Tapia** fue designado **Director General** del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el ciudadano gobernador constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

I.3.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 16, fracción I del Decreto número 0715, el Director General será el órgano ejecutivo del colegio y tendrá las facultades siguientes: administrar y representar legalmente al colegio con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requiera clausula especial conforme a la ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente.



I.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en Abelardo Reyes No. 113, fraccionamiento Arboledas, Villahermosa, Tabasco, teléfono (993) 3 15 58 08 10 ext. 2003, 2023

III.- "EL IUP" DECLARA:

1. Que tiene interés en celebrar el presente convenio General de colaboración para interactuar con el "EL CECyTE TABASCO" en materia académica, científica y tecnológica.

2.- "EL IUP" es una entidad de servicios remunerados de Educación Superior, que coadyuva a la formación de excelencia de sus educandos con valores y elementos que le permiten egresar recursos humanos de alta calidad y eficiencia para el mercado laboral y/o consolidación del mismo, para el progreso social.

3.- Que cuenta con el conocimiento profesional, experiencia, la capacidad técnica, los recursos materiales y equipos necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio.

4.- Que el Instituto de Consultoría Universitaria Santín, S.C. acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la **Escritura Pública No. 5685 de fecha 11 de Enero de 2006** otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique Palafox Galeana, entonces, notario público auxiliar de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

5.- Que el Mtro. Gustavo Santín Nieto cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio tal y como lo acredita mediante la **Escritura Pública No. 5685 de fecha 11 de Enero de 2006** otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique Palafox Galeana, entonces, notario público auxiliar de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

6.- Que su registro federal de contribuyente es **ICU060111QW4**.

7.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 1909 Colonia El Carmen de la Ciudad de Puebla, Puebla; C.P. 72000.



3. DECLARACIONES CONJUNTAS

1. Las partes manifiestan conocer el alcance del presente convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

2. De conformidad con las anteriores declaraciones "EL CECyTE TABASCO" y "EL IUP" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, transferencia tecnológica y financiera en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos de colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.

- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con proyectos conjuntos.



- C) Transferencia tecnológica para impulsar el desarrollo y capacitación del personal académico y administrativo en actividades de investigación y formación académica.
- D) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- E) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- F) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **“EL CECyTE TABASCO”** y **“EL IUP”**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo de ambas partes y del Gobierno del Estado de Tabasco.
- G) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de **“EL IUP”**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE “EL CECyTE TABASCO”:

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio **“EL CECyTE TABASCO”** se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar y promover cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés con la finalidad de apoyar el desarrollo de la calidad educativa de **“EL CECyTE TABASCO”**, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- B) Promover la participación de sus estudiantes, y docentes, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este convenio.
- C) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que se requieran del **“EL IUP”**.



D) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Áreas Académicas y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de "EL IUP".

E) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL IUP"

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio "EL IUP" se obliga a lo siguiente:

A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio, investigación, transferencia tecnológica y otras que se deriven de este documento.

B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.

C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los servicios que disponga para estos proyectos.

D) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.

E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.

F) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas académicas de los estudiantes del "EL CECyTE TABASCO" especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.



G) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas partes se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos**. Los Convenios Específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Apoyo y transferencia de tecnología para impulsar el desarrollo y capacitación del personal académico en actividades de investigación y formación académica.
- C) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- D) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- E) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- F) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.



G) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.

H) Financiar parcial o totalmente, según se establezca en los **Convenios Específicos**. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.

I) Informar y difundir los resultados y aplicaciones profesionales y servicio social.

SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO

A) Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, proyecto u oportunidad generadora para llevar a cabo los proyectos académicos y de servicios de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

B) Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los Convenios Específicos vigentes.

SEPTIMA: PLAN DE BECAS:

“EL IUP” otorgará a los empleados y familiares directos (cónyuges e hijos) de “EL CECyTE TABASCO” que se matriculen por primera vez al sistema IUP, que reúnan los requisitos académicos y que cuenten con un promedio mínimo de 7.0 (siete punto cero) en el ciclo escolar inmediato anterior, becas de estudios que consisten en un descuento del **25%** para los empleados en los pagos de las parcialidades, así como **15%** para los cónyuges e hijos en los pagos de las parcialidades en los programas de preparatoria, bachillerato, licenciatura tradicional, licenciatura semiescolarizada, maestrías o doctorados.



El otorgamiento de becas es extensivo a los egresados del “EL CECyTE TABASCO” que deseen continuar sus estudios a nivel licenciatura. En este caso el porcentaje de beca es del 20% en parcialidades.

CONDICIONES:

Los descuentos serán otorgados de acuerdo a los siguientes criterios:

- Los descuentos serán del 25% en las colegiaturas para los empleados de “EL CECyTE TABASCO” y del 15% para los cónyuges e hijos, excluyendo por tanto conceptos como inscripción, reinscripción, idiomas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas, etc.
- El porcentaje asignado al aspirante, se mantendrá igual durante la vigencia de la beca y la vigencia del presente convenio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.
- Los descuentos serán válidos para estudiantes de nuevo ingreso a “EL IUP”. Como consecuencia, los empleados, egresados, cónyuges o hijos de los empleados que hubieran

ingresado a “EL IUP” antes de la firma del presente convenio, no podrán gozar de este beneficio.

- Para el otorgamiento del descuento, el trabajador de “EL CECyTE TABASCO”, deberá presentar identificación vigente que haga constar su calidad de empleado de dicha institución.

REQUISITOS:

Para el otorgamiento de los descuentos antes mencionados deberá cubrir los siguientes requisitos:



- Presentar carta postulación oficial, por parte de la Dirección General, o área de recursos humanos con identificación oficial expedido por **"EL CECyTE TABASCO"** dirigida a la dirección general de **"EL IUP"**, especificando la opción educativa elegida, dicha carta postulación deberá ser entregada a más tardar una semana antes del inicio de clases, ya que a partir de esa fecha no se aceptará la realización de ningún trámite para este fin.
- Tener un promedio mínimo de 7.0 (siete punto cero) en el ciclo inmediato anterior si desea ingresar a preparatoria, bachillerato, técnico superior universitario, licenciatura, maestría o doctorado.
- Presentar identificación vigente del empleado de **"EL CECyTE TABASCO"**, así como copia del certificado del ciclo inmediato anterior al que cursará en **"LA IUP"**
- Copia del acta de nacimiento.
- Para el caso de los egresados de **"EL CECyTE TABASCO"** presentarán constancia de terminación de estudios ó certificado total de estudios.

RENOVACIÓN:

Para la renovación de las becas de descuento, el estudiante deberá entregar cada semestre, cuatrimestre o año, según sea el programa de interés:



- Realizar el trámite de renovación en los tiempos establecidos por su campus de acuerdo a la convocatoria.
- Constancia de seguir siendo empleado o familiar directo (cónyuges e hijos) de algún empleado activo de “EL CECyTE TABASCO”.
- Presentar su carta postulación dirigida a la Dirección General.
- Mantenerse como estudiante regular, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero)
- No haber reprobado ninguna asignatura.
- Mantenerse al corriente en sus pagos.

En caso que el convenio concluyera o por alguna de las partes se diera por terminado el presente acuerdo, el becario podrá gozar del beneficio del descuento mientras concluye el ciclo (semestre, cuatrimestre, etc.) que este cursando; una vez concluido, se suspenderá la beca, sin embargo, podrá concursar por alguna otra opción de beca que tenga en ese momento el Campus.

OCTAVA: DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO

“EL CECyTE TABASCO” con el apoyo de “EL IUP” se compromete a difundir hacia el interior de la misma, el contenido del convenio, así como los beneficios directos para los empleados, cónyuge, hijos y egresados, a través de sus mecanismos de difusión tales como intranet, correo electrónico, posters, volantes e instalación de módulos informativos de “EL IUP” o de cualquier otro medio que acuerden las partes.

NOVENA: COMISIÓN TÉCNICA

A) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas,



proyectos o Convenios Específicos que de él se deriven, así como de su seguimiento nombrándose en este acto a los CC. Mtro. Audiel Hípólito Durán, Director General del Campus Villahermosa del Instituto Universitario Puebla; así como por el Lic. Miguel Morales González, Director de Vinculación del CECyTE Tabasco.

B) La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

C) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y resuelto por los integrantes de dicha comisión técnica.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

A) Queda expresamente pactado que "EL CECyTE TABASCO" y "EL IUP" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, así como de caso fortuito o fuerza mayor fuera del control de las partes, tales como epidemias, pandemias, guerra, incendios, inundaciones, entre otros.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

A) El personal de cada una de las partes para la realización del programa derivado de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con su patrón, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el "EL CECyTE TABASCO" con "EL IUP" ni el de ésta última con aquella.

B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acataran aquellos



que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

D) “EL IUP” y “EL CECYTE TABASCO” se comprometen a no contratar o subcontratar directamente o indirectamente al personal de la otra parte que participe en el presente convenio por un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir de la terminación del presente convenio.

E) Ambas partes se obligan a mantenerse en armonía y a salvo de cualquier demanda de índole laboral y/o de seguridad social que pudiera interponer sus respectivos empleados o trabajadores, en el entendido que ninguna parte deberá ser considerada como patrón sustituto, solidario o mancomunado de la otra parte.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA

A) El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos equivalentes mediante acuerdo otorgado por escrito, y debidamente firmado de común acuerdo por las partes.

B) El presente convenio únicamente podrá darse por terminado anticipadamente, por mutuo acuerdo y consentimiento por escrito y firmado de ambas partes, previo aviso por escrito a la contraparte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado el convenio. Sin embargo, a la terminación del convenio, ambas partes deberán cubrir, concluir y terminar conjuntamente cualquier compromiso pendiente de inmediata terminación, tales como notificaciones, cotizaciones, proyectos, anteproyectos o post proyectos, así como soporte técnico, garantías u otras relacionadas con la contratación de los servicios.

DECIMA TERCERA: MONTO FINANCIERO



que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

D) “EL IUP” y “EL CECyTE TABASCO” se comprometen a no contratar o subcontratar directamente o indirectamente al personal de la otra parte que participe en el presente convenio por un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir de la terminación del presente convenio.

E) Ambas partes se obligan a mantenerse en armonía y a salvo de cualquier demanda de índole laboral y/o de seguridad social que pudiera interponer sus respectivos empleados o trabajadores, en el entendido que ninguna parte deberá ser considerada como patrón sustituto, solidario o mancomunado de la otra parte.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA

A) El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos equivalentes mediante acuerdo otorgado por escrito, y debidamente firmado de común acuerdo por las partes.

B) El presente convenio únicamente podrá darse por terminado anticipadamente, por mutuo acuerdo y consentimiento por escrito y firmado de ambas partes, previo aviso por escrito a la contraparte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado el convenio. Sin embargo, a la terminación del convenio, ambas partes deberán cubrir, concluir y terminar conjuntamente cualquier compromiso pendiente de inmediata terminación, tales como notificaciones, cotizaciones, proyectos, anteproyectos o post proyectos, así como soporte técnico, garantías u otras relacionadas con la contratación de los servicios.

DECIMA TERCERA: MONTO FINANCIERO



“EL IUP” y “EL CECyTE TABASCO” convienen que para la preparación de los programas cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen o conforme se acuerde por las mismas.

En los Convenios Específicos se establecerá la contraprestación que corresponda en virtud de las actividades que ahí se pacten.

DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN Y LOS TRABAJOS.

“EL IUP” y “EL CECyTE TABASCO” reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este convenio deberá tratarse como confidencial, a menos de que se acuerde e indique expresamente por la titular de dicha información lo contrario, o por que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial (excluyendo la que sea proporcionado a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier otro acto de autoridad).

Toda información que se proporcione directa o indirectamente bajo el presente convenio y/o los Convenios Específicos será información confidencial y no podrá ser divulgada por ambas partes y por ninguna persona sin el previo consentimiento y acuerdo de ambas partes y por escrito.

Toda información confidencial proporcionada a cualquiera de las partes permanecerá como propiedad de aquella parte que la haya proporcionado, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, sin que se transmita derecho alguno.

Excepto por acuerdo mutuo y por escrito, las partes convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aun después de la terminación de sus relaciones de trabajo, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte, o la totalidad de la información confidencial que le haya proporcionado la otra parte, a menos que autorice de mutuo acuerdo y por escrito o que la misma se haya marcado expresamente como “pública”, de conformidad con lo establecido en



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante solicitud de la parte que haya proporcionado cualquier información confidencial a la parte que haya recibido dicha información confidencial deberá destruir o devolver inmediatamente a la parte que lo solicite, lo que incluye sin limitar, originales y copias de cualquier clase o reproducidas por cualquier clase o reproducidas por cualquier método que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la celebración del presente convenio, sin retener ninguna copia ni originales de la misma, con excepción de cualquier información confidencial recibida por cualquier parte y que a su vez este contenida en sistemas de cómputo, ya que estos se destruirán de acuerdo con los procesos instaurados por cada una de las partes.

DECIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, respecto de los resultados que deriven de este convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio.

DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

“EL IUP” y “EL CECyTE TABASCO” estipulan que gozarán, de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, respecto de los resultados que deriven de este convenio, dicha titularidad se determinará en los Convenios Específicos correspondientes.

“EL IUP” y “EL CECyTE TABASCO” manifiestan que la difusión del objeto del presente convenio, se realizará de común acuerdo y por escrito.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a “EL CECyTE



TABASCO” y a **“EL IUP”** en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

El presente convenio en ningún caso transfiere, otorga licencia, cede o en alguna forma traslada a las partes derechos sobre patentes, marcas, propiedad intelectual o cualquier otro tipo de propiedad industrial conforme al presente instrumento.

DECIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“EL IUP” y **“EL CECyTE TABASCO”** para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, las partes formarán una comisión integrada para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se extiende por duplicado el presente convenio, que de conformidad suscriben las partes, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 09 días del mes de mayo de 2013.



POR "EL CECyTE TABASCO"

LIC. PEDRO BOCANEGRA TAPIA
DIRECTOR GENERAL

Dr. D. Manuel Gutiérrez Adriano
Titular Jurídico y Apoderado Legal
Del CECyTE Tabasco.

POR "LA IUP"

MTRO. GUSTAVO SANTÍN NIETO
RECTOR

MTRO. Audi Hipólito Durán
Director General del
Instituto Universitario Puebla
Campus Villahermosa.